



DEPENDENCIA: REGIDORES

SECCIÓN: REGIDORES

NUMERO OFICIO: 0487/ 2026.

EXPEDIENTE:

Asunto: EL QUE SE INDICA
Tecate, B. C. a 26 de junio del 2026.

MTRO. EDUARDO MACIAS FLORES
SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TECATE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE. -

Por medio del presente reciba un cordial saludo, de igual forma y en mi carácter de Regidora del XXV Ayuntamiento de Tecate, presento ante usted lo siguiente:

- **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 111 DEL REGLAMENTO INTERIOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE TECATE BAJA CALIFORNIA.**

Lo anterior para que sea considerado en el Orden del Dia de la siguiente Sesión de Cabildo.

Agradeciendo de antemano su atención al presente, quedo a sus órdenes.

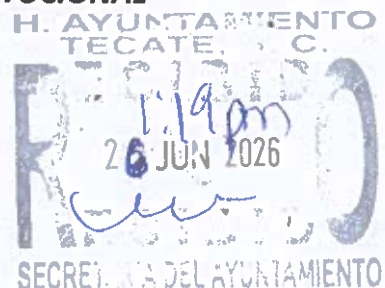


ATENTAMENTE

MTRA. LAURA ESTELA SEVILLA GARCIA

REGIDORA DEL XXV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TECATE BAJA CALIFORNIA.

C.c.p.- Archivo



HONORABLE CABILDO DEL XXV AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

La suscrita Regidora Laura Estela Sevilla Garcia, integrante del XXV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, con fundamento en el Título Sexto, Capítulo I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; En los Artículos 2, 3, 4 y 9 Fracción I de la Ley de Régimen Municipal para el estado de Baja California; Así como los artículos 1 y 2, del Título Primero referente a las Disposiciones Generales Capítulo Único, artículos 4 y 6 del Título Segundo referente al Ayuntamiento, artículo 15 Fracción III del Capítulo III referente a Derechos Y Obligaciones de las y Los Integrantes Del Ayuntamiento, y lo contenido en el Título Tercero en su Capítulo I referente a Acuerdos y Resoluciones de Cabildo, en su Artículo 27 y 28 fracción VII, artículo 35, artículo 39 fracción III, y 40, todos ellos del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Tecate Baja California, presentó ante este Honorable Cabildo la siguiente **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 111 DEL REGLAMENTO INTERIOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE TECATE BAJA CALIFORNIA, BAJO LOS SIGUIENTES:**

EXPOSICION DE MOTIVOS

La presente iniciativa busca modificar el reglamento existente, que se aplica para regular los trabajos del Ayuntamiento del XXV Ayuntamiento en el rubro referente a las Comisiones Permanentes.

Actualmente existen 22 comisiones de carácter permanente, dentro de las cuales se encuentra la que atiende los Asuntos Fronterizos, la cual encontramos podría ser mas amplia en su ámbito de competencia anexándole un tema que no ha sido atendido a su máxima capacidad en beneficio de Tecate.

Debido a lo anterior es que consideramos adecuado se modifiquen el Artículo 111 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tecate, para ampliar el ámbito de competencia de lo que hasta hoy es la Comisión de Asuntos Fronterizos, adicionándole el tema de Ciudades Hermanas.

Las Ciudades Hermanas han sido sin duda aliadas de la ciudad de Tecate, a través de la historia se han establecido convenios y donaciones que han beneficiado a nuestra ciudad.

Esta parte de la actividad para-diplomática que lleva a cabo nuestro gobierno, es sin duda una área de oportunidad para nosotros como autoridad.

Lo anterior con el objeto de ordenar y mejorar las relaciones e intercambios con las Ciudades Hermanas existentes y las que están en vía de serlo, en favor de la para-diplomacia que el ayuntamiento ya lleva a cabo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO - Que el municipio es la autoridad más directa a las y los ciudadanos como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115.

SEGUNDO.- Nuestro gobierno contempla en su Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Tecate, el trabajo de los regidores a través de Comisiones, las cuales son órganos de trabajo para analizar, supervisar y vigilar sobre los distintos ramos de la administración pública.

TERCERO.- Que es necesario como cuerpo colegiado y autoridad en el orden local, mantener actualizados los reglamentos existentes para que puedan cumplir con los objetivos para los que fueron creados.

Para mejor explicar la presente iniciativa presentamos el siguiente cuadro comparativo :

Reglamento Interior Para El Ayuntamiento de Tecate, Baja California

VIGENTE	PROPUESTO
ARTÍCULO 111.- Serán Comisiones permanentes las siguientes: I. Gobernación y Legislación; II. Hacienda y Administración; III. Obras y Servicios Públicos; IV. Desarrollo Urbano y Planeación; V. Seguridad Ciudadana; VI. Asuntos Fronterizos; VII. Salud y Asistencia Social;	ARTÍCULO 111.- Serán Comisiones permanentes las siguientes: I. Gobernación y Legislación; II. Hacienda y Administración; III. Obras y Servicios Públicos; IV. Desarrollo Urbano y Planeación; V. Seguridad Ciudadana; VI. Asuntos Fronterizos y Ciudades Hermanas; VII. Salud y Asistencia Social;

FUNDAMENTO LEGAL

La propuesta que se somete a consideración del Honorable Cabildo del XXV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, se encuentra sustentada en el marco normativo vigente, conforme a lo siguiente:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 115, fracción I, que dice a la letra:

Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial, y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

I.- Cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa, y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

Artículo 2, que menciona que el Municipio, como orden de gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio, en la gestión de sus intereses y ejercer las funciones y prestar los servicios que ésta requiera, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Artículo 3, De la Autonomía Municipal.- Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad.

Artículo 4, - Del Órgano de Gobierno Municipal.- El Ayuntamiento, es el órgano de Gobierno del Municipio; se integra por un Presidente Municipal, un Síndico Procurador, y por el número de Regidores que establezca la Ley Electoral, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Artículo 9, Los Regidores, en conjunto con el Presidente Municipal y el Síndico Procurador, conforman el Ayuntamiento que es el órgano deliberante de representación popular de los ciudadanos del Municipio;

no podrán ser reconvenidos por las manifestaciones que viertan con motivo del ejercicio de su cargo y tendrán las siguientes atribuciones:

Fracción I.- Participar en las sesiones de cabildo y en la gestión de los intereses del Municipio en general y de las demarcaciones territoriales interiores en su caso, así como tener a su cargo, la atención de la gestión comunitaria, de conformidad con lo que al efecto establezca la reglamentación interna del Ayuntamiento;

Reglamento Interior Para El Ayuntamiento De Tecate, Baja California.

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento interno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tecate, Baja California, como la máxima autoridad colegiada del Municipio.

Artículo 4. La competencia y atribuciones del Ayuntamiento son las que le otorgan las previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y las Leyes y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales aplicables.

Artículo 6.- Las y los Regidores representan a la comunidad y su trabajo es participar de manera colegiada en la definición de políticas en los asuntos del Municipio, velando porque el ejercicio de la Administración Municipal se desarrolle conforme a la legislación aplicable, así como cumplir las atribuciones relacionadas con las Comisiones que desempeñan.

Artículo 15 fracción III, que establece que Son derechos de los integrantes del Ayuntamiento, sin detrimento de lo que indiquen otras disposiciones:

II - Tener voz y voto en las sesiones de cabildo, participando en las discusiones, votaciones y demás asuntos que sean tratados, y en las comisiones de que formen parte, no pudiendo ser reconvenidos por las manifestaciones que viertan con motivo del ejercicio de su encargo;

III - Presentar iniciativas de acuerdo de cabildo y proponer las medidas que consideren necesarias para el mejor ejercicio del Gobierno y la buena marcha de la administración pública municipal.

Artículo 27.- Para el ejercicio de las atribuciones que las Leyes y Reglamentos le conceden al Cabildo, éste las ejercerá mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo.

Artículo 28.- Establece que los acuerdos y resoluciones de Cabildo podrán ostentar la denominación según la materia que regulen, pudiendo ser:

- I. Bando de Policía y Gobierno;
- II. Reglamentos;
- III. Presupuesto de egresos;
- IV. Iniciativas de Ley o Decreto;
- V. Plan Municipal de Desarrollo;
- VI. Circulares; y,
- VII. Acuerdos económicos.

ARTÍCULO 32. Tienen el carácter de iniciativas de Ley o decreto las resoluciones que sean emitidas para plantear al Congreso de Estado, en ejercicio de la facultad de iniciativa a que se refiere la Constitución Política del Estado de Baja California, la formación, reforma, derogación o abrogación de leyes o decretos. Particularmente, tienen este carácter las resoluciones por las cuales se formula el anteproyecto de Ley de Ingresos del Municipio para cada ejercicio fiscal, en los términos de los ordenamientos aplicables.

Para los efectos del derecho de previa observación, el dictamen o votación sobre propuestas de reformas constitucionales que turne el Congreso del Estado, también tendrá este carácter.

Artículo 39 en su fracción III que establece que corresponde el derecho de presentar iniciativas ante el cabildo a las siguientes personas:

- I) Presidente Municipal;
- II) Síndico Procurador; y
- III) Regidores

ARTÍCULO 40. Las iniciativas deberán ser presentadas por escrito ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los términos de este Reglamento y contener:

- I. Ordenamiento a modificar;
- II. Consideraciones jurídicas, políticas , sociales o económicas que justifiquen, expliquen y motiven la propuesta;
- III. Argumentos que la sustenten;
- IV. Fundamento legal;
- V. Texto normativo propuesto;
- VI. Régimen transitorio; y
- VII. Nombre y rúbrica de la autora o autor.

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- Se aprueba **LA MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 111 DEL REGLAMENTO INTERIOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE TECATE BAJA CALIFORNIA,**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Turnese por conducto de la Secretaria del XXV Ayuntamiento de Tecate al titular del Periódico Oficial del Estado de Baja California para su publicación en los términos que corresponda.

SEGUNDO.- La presente reforma entrara en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.



A T E N T A M E N T E

MTRA. LAURA ESTELA SEVILLA GARCÍA
REGIDORA DEL XXV AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TECATE BAJA CALIFORNIA